

El docente, entre la teoría y la práctica, en la transformación curricular y rediseño administrativo y organizativo en un Instituto de Educación Superior de San Salvador de Jujuy

Mercedes Carolina Vitoria

Aylen Estefania Duarte

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNJu
mercedescarolinavitoria@gmail.com

Fecha de recepción: 16-02-2024

Fecha de aceptación: 25-06-2024

Resumen

El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación “Los procesos de implementación de los Nuevos Diseños Curriculares en Instituto de Educación Superior de la provincia de Jujuy, a partir del año 2020 y su relación con lo organizativo y administrativo”, el mismo tiene como objetivo analizar y comprender dichos procesos, recuperando las voces de los/as docentes para visibilizar las tensiones entre la teoría y la práctica desde lo administrativo y organizativo. La investigación se desarrolla desde una perspectiva metodológica cualitativa.

El proceso de transformación curricular iniciado en la provincia a partir del año 2007, mediante la aplicación de las Resoluciones N° 7239/17 y N° 7748/17 y posteriormente mediante las Resoluciones N° 13933-E/19 y N° 13968-E/19 que aprueban los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Intercultural Bilingüe y con orientación Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, trae aparejado desde lo administrativo y organizativo procesos

de reubicación y reasignación de funciones para los/as docentes según su situación de revista, debido a que los espacios curriculares que dictaban cambiaron parcial o totalmente.

Un primer avance de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a los/las docentes, principales actores implicados en la transformación, evidencian que los cambios en la organización de los espacios curriculares, las denominaciones de nomenclaturas, los aspectos pedagógicos, produce un cambio en cuanto a las condiciones laborales y la tarea de los/las docentes dando lugar al rediseño de lo administrativo/ organizativo, con procesos singulares de participación, cambios de funciones, formación y desarrollo profesional en el ejercicio de la práctica docente que tensionan la teoría y la práctica de forma continua.

Palabras Clave: transformación curricular, administración educativa, organización escolar, teoría y práctica docente

Introducción

Con la aplicación de las Resoluciones N° 7239/17 y N° 7748/17, y posteriormente mediante las Resoluciones N° 13933-E/19 y N° 13968-E/19 que aprueban los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Intercultural Bilingüe y con orientación Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, se materializa una nueva instancia de actualización de la propuesta educativa en un Instituto de Educación Superior (IES). Es así como en términos de planeamiento educativo, o planeación, es posible (y esto puede o no ser cuestionado según la mirada y valoración del lector) anticipar a toda acción una organización que corresponda al sentido que tenga el objeto a planear y el contexto en el cual se desarrolla dicha acción, en el caso educativo los criterios que orientan esta organización yace en la comprensión de lo educativo en la sociedad frente a su concepción política y jurídica (Bello, 2011, p.97).

Al procesar los datos y analizar las voces de quienes están involucrados en el proceso de implementación de nuevas estructuras curriculares y los documentos generados para tal fin, se referencia al precisar la complejidad misma del hecho educativo el sentido jurídico- político de la Administración Educativa y el técnico-pedagógico de la Organización Escolar.

Método

La investigación es de carácter interpretativo y el enfoque, cualitativo. Atraviesa por cuatro etapas (Sandoval Casilimas, 1995), que se corresponden con: la obtención del acceso al escenario socio-cultural que se pretende estudiar (primera etapa); la identificación y focalización del fenómeno o situación que se pretende abordar en el escenario socio-cultural al que se ha accedido (segunda etapa); la definición o elección de los sujetos que servirán de fuente de información, así como a la concreción de los modos de obtener la visión que estos tienen de la realidad objeto de estudio de la cual ellos forman parte; incorporando lo subjetivo y las perspectivas de los sujetos (docentes, autoridades, etc.), las características del grupo, así como sus estrategias y acciones en el desarrollo e implementación del nuevo diseño curricular (tercera etapa) y el registro, ordenamiento, reducción, validación, análisis e interpretación de los datos

recogidos, los cuales estarán focalizados al interior del instituto de formación docente, en sus prácticas cotidianas, en la rutina y cotidianidad institucional; con una triangulación de datos para obtener una mayor objetivación del proceso de investigación.

En el desarrollo del trabajo se tiene en cuenta la estrategia metodológica sugerida por Bernstein (1990 citado en Graizer y Navas Saurin, 2011), quien propone que la interacción entre lo teórico y lo empírico de forma dialéctica, transformándose unos a otros, lo que permite mayor profundidad y precisión en el análisis de los datos, obtenidos a partir de “entrevistas en profundidad y observación comprensiva, integradora y multideterminada de lo real, en tanto expresión de la complejidad e interdependencia de fenómenos de diferente naturaleza” (Yuni & Urbano, 2006, p.13).

El sentido jurídico- político de la Administración Educativa y lo técnico-pedagógico de la organización escolar

Gairín Sallán (1996) refiere a la política como aquella que incide en las posibilidades organizativas de los centros escolares cuando define más o menos restrictivamente el conjunto de objetivos tendencias (“políticos”) de la vida social en el ámbito educativo. Asoma entonces, la política educativa como categoría de análisis que a través de la legislación escolar incide y se apoya para su realización en la estructura del Estado y las políticas educativas vigentes.

El poder político y el estado no conforman una misma realidad, de allí la importancia de visibilizar las formas que adoptan las soluciones a los problemas de la convivencia social que el poder político plantea a través de dos actuaciones fundamentales: a) normar y regular las conductas para la solución de estos problemas (Derecho) y b) realizar las intervenciones consideradas necesarias a tal fin (Administración) (p.129).

La Administración con sentido jurídico-político, en términos de Gairín Sallán (1996), conlleva espejar los significados que se le atribuyen en cada una de las esferas de poder a través de las cuales las actuaciones fundamentales producen efectos en la organización educativa. Estos significados nos acercan a la Administración Pública, como el conjunto de órganos de dirección y gestión; la Administración como actividad,

haciendo alusión al conjunto de operaciones o tareas propias de la entidad; la Administración como acción de gobierno, que dispone y aplica disposiciones de interés público; y como metodología de acción, claramente identificable con el conjunto de técnicas para la consecución de objetivos.

La concepción de la Administración como acción de gobierno, que dispone y aplica disposiciones de interés público en el contexto macro político provincial y en el nivel de efectiva realización y desencadenante de acciones como consecuencia de la aplicación de las mismas, aporta las características y particularidades que desde esta dimensión institucional determina procesos variados en la implementación de nuevas estructuras y diseños curriculares. Entendiendo al conjunto de disposiciones como el lado más formal de las organizaciones en clara alusión al pensamiento de Weber y su influencia en la administración escolar en la era burocrática en el pensamiento administrativo (1965 - 1975) (Fleming, 1991).

En este proceso de implementación, las decisiones adoptadas a nivel jurisdiccional determinan la forma en la que el proceso se desarrolla. La aplicación gradual y progresiva en la implementación de las estructuras curriculares aprobadas por las respectivas resoluciones desencadena al interior de cada uno de los Institutos de Formación Docente procesos singulares de aplicación; que hallan su legitimidad en las disposiciones ministeriales y de la Dirección de Nivel Superior, órgano encargado de emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinadas a instituciones de Educación Superior.

Encuadre normativo para la implementación de las estructuras curriculares

El proceso de aplicación progresivo iniciado en el año 2020, y que se extiende hasta el año 2023, trae consigo la producción de normativa específica para aplicar, sostener y viabilizar las modificaciones en el contexto institucional. Las disposiciones emanadas desde la superioridad y la institución, objeto de estudio, durante el proceso se agrupan por año a los efectos de ver la concatenación de las mismas en lo relativo a los movimientos y situación de los docentes para Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación

Intercultural Bilingüe y con orientación Educación Permanente para Jóvenes y Adultos.

El relevamiento y análisis documental preliminar comprende la delimitación temporal de cuatro (4) años, denominados en lo sucesivo Año I, Año II, Año III y Año IV respectivamente, incorporando además el Año 0 dada la historicidad y continuidad de los procesos y la vida institucional.

El Año 0, se corresponde con el año 2019, tiempo en el que se establecen disposiciones para aplicar los nuevos diseños, permite comprender el marco general y específico para el desarrollo curricular que contempla las dimensiones de la tarea de la institución educativa.

El mapa de ofertas de formación inicial para el ciclo lectivo 2020 y disposiciones para la organización del tiempo y espacio institucional, según la Resolución N° 13383-E-19 (20-09-19), hace alusión a la nómina de carreras de formación inicial, aprobación a término y por una cohorte. Estableciendo que hasta el 31 de mayo de cada año la Dirección de educación Superior debe establecer la nómina de carreras de formación inicial docente necesarias y pertinentes para el ciclo lectivo siguiente de acuerdo con la política vigente y previo informe de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, y que a partir del ciclo lectivo 2020 la aprobación de la formación docente inicial se hará a término y por una cohorte según lo dispuesto en el calendario escolar y cuando por decisión fundada del Planeamiento de la Formación Docente (entre otras cuestiones se evalúa las condiciones edilicias y disponibilidad horaria).

También, respecto a la matrícula y agrupamiento de estudiantes según la ubicación del IES, consigna que un total de 20 estudiantes comprende la matrícula mínima para las comisiones de institutos ubicados en zonas urbanas y de 15 estudiantes para las comisiones ubicadas en zonas desfavorables, para la apertura y desdoblamiento de comisiones la matrícula deberá superar el doble del mínimo establecido y contar con la autorización previa correspondiente. Se destaca el artículo N°7,

Dispónese la reasignación de funciones en formación continua, investigación y apoyo a las escuelas, a los docentes que, revistando en la formación inicial no tengan inserción en la misma a partir de la aplicación de la presente, garantizándose la

fuente laboral e inserción en programas definidos por la jurisdicción, destinados al perfeccionamiento docente y a la mejora de los aprendizajes en la educación obligatoria.

Una cuestión, no menos importante, es la que regula la Resolución N° 811-E- 20 (28-02-2020), normativa que integra el cuerpo de documentos correspondientes al Año I, la cual dispone la caducidad de los efectos académicos de los diseños para la formación docente inicial implementados en los Institutos de Educación Superior, puesto que al momento de la aprobación de la normativa existen estudiantes cuya terminalidad de estudios se pretende garantizar.

Esta resolución dispone, de manera taxativa, la caducidad de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial implementados hasta la cohorte 2019 operará el 31 de marzo de 2025, y para los alumnos regulares prevé la extensión de la regularidad de los espacios curriculares que no se desarrollarán por la implementación de nuevos diseños hasta el 2021. Mientras que el artículo 3, faculta a los Rectores de los Institutos de Educación Superior a implementar instancias de Tutorías, según disponibilidad de la planta docente, para los alumnos que no acreditaron las unidades curriculares que dejan de dictarse a partir del año 2020, con formato materia, seminario, módulo, laboratorio y taller; también dispone la implementación progresiva de dispositivos de cursado para las unidades del campo de la práctica I (Investigación en Entornos Diversos), II (El Rol Docente en Diferentes Contextos) y III (Planificación e Intervención Didáctica) respetando el régimen de correlatividades y sistema de acreditación, según disponibilidad de la planta docente y/o requerimiento y disponibilidad presupuestaria para la designación del docente a cargo (artículo 4).

Estableciéndose además los plazos para que los estudiante puedan rendir en carácter de libre las unidades curriculares con formato materia, seminario, módulo, laboratorio y taller, pudiendo rendir hasta el 50% de las unidades curriculares que integren el Diseño Curricular (exceptuando a las unidades del Campo de la Práctica); y en lo que respecta a la unidad curricular Residencia Pedagógica, la misma se implantará por última vez en el año 2024; con la autorización para los Institutos de Educación Superior a habilitar 2 turnos extraordinarios de examen (abril-junio) para

los estudiantes comprendidos en la resolución, estableciendo plazos excepcionales para registrar su inscripción en las unidades curriculares que se adeuden.

Y la responsabilidad de la Dirección de Educación Superior para elaborar las Tablas Jurisdiccionales de Asimilación con la participación de los IES. Puede leerse en el artículo 14 de la resolución, antes mencionada,

Hágase saber a las autoridades y al personal docente y administrativo de los Institutos de Educación Superior encargado del seguimiento y control de la situación académica de los alumnos, que deberá íntegro cumplimiento a las disposiciones precedentes, siendo su responsabilidad la plena observancia de las mismas.

A los efectos de dar continuidad, con sentido cronológico, al proceso a través de las Resolución DES N° 052-E-2020 (9/02/20) y la Resolución N° 0378-DES-21 (22/10/21), se establece el análisis y para su lectura subtítulos de referencia, síntesis y especificaciones atinentes al objeto de estudio.

En el contexto específico de IES, la Resolución N° 052-DES-2020 (9/02/20) reglamenta la reubicación docente de los Institutos de Educación Superior. En su anexo único se especifica que el Rector procederá a realizar la reubicación de los docentes en forma gradual por año considerando en primer lugar a los profesores titulares, profesores interinos sin fecha de baja, la titulación (para el caso de las Carreras de Formación Artística se considerará la titulación específica) y por último la antigüedad en el instituto de Educación Superior en que solicita ser reubicado.

Mientras que la Resolución N° 0378-DES-21 (22/10/21), denominada Procedimiento para la reubicación docente y circuito administrativo para la reubicación docente y habilitación presupuestaria en los Institutos de Educación Superior (la cual deja sin efecto a la resolución antes mencionada), establece el procedimiento de reubicación, los sujetos implicados según el estado docente y su consecuente situación de revista y el carácter del nombramiento (Estatuto del Docente) y el circuito administrativo correspondiente.

La misma, deja establecido el procedimiento de reubicación, a cargo del Rector del Instituto, de forma gradual por año de acuerdo al siguiente orden: profesores titulares, profesores interinos sin fecha de baja Titulación/ Perfil, antigüedad en el Instituto en el que se solicita ser reubicado, antigüedad en la unidad curricular en la que solicita ser reubicado; estableciendo además el carácter de las horas, los incrementos, las prioridades en las reubicaciones, reubicaciones en profesorado dentro de la misma institución, y la no reubicación docente en espacios de definición institucional de acuerdo a la normativa vigente dada la naturaleza de los mismos. En el caso de las unidades del Campo de la Práctica, se deberá considerar los requisitos establecidos en el Reglamento del Campo de la Práctica (Resolución 4469-E-17), y los docentes que se desempeñan en las unidades curriculares en carácter suplente continuarán la suplencia, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente. En el caso que fuera menester proceder a la reubicación de docentes pertenecientes a otros años de la carrera, la Dirección de Educación Superior considerará la autorización de la misma en la medida que no genera mayor erogación presupuestaria.

Las modificaciones en la estructura institucional, para el cumplimiento de las funciones específicas y la atención de las necesidades de Formación Docente Inicial, son aspectos que los Rectores de las Instituciones de Educación Superior deben definir. Las funciones se reflejan en la estructura institucional a través de la creación de Departamentos, debiendo asegurarse la disponibilidad de tiempos docentes rentados para llevar adelante las nuevas tareas asumidas por las Instituciones, pudiéndose cumplir conforme lo requerido por el sistema formador.

Los procedimientos para la cobertura gradual de las funciones: periodo, proyectos de formación continua y tareas de investigación y desarrollo, a cargo de los/las rectores/as se realiza teniendo en cuenta aquellos docentes que por su perfil y carga horaria puedan cumplirlas por un periodo de 2 (dos) años, generando proyectos de formación continua y tareas de investigación y desarrollo a través de los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional, Departamento de Investigación y/o Departamento de Formación Inicial.

La normativa define que no necesariamente los docentes seguirán realizando la misma tarea, y que se ofrecerán diferentes opciones y alternativas en función de las necesidades del sistema de educación obligatoria y de los perfiles docentes de los institutos de formación docente inicial.

Las vacantes en carreras de formación docente, serán cubiertas con los agentes cuyas funciones fueron asignadas conforme al documento Marco Regulatorio para la Reasignación de Funciones y Tareas Específicas de los Institutos de Educación Superior, según Resolución N° 7239-E/17 Anexo II, previa para su ofrecimiento de la Dirección de Educación Superior. Haciéndose pasible de sanción el Rector que no cumpla con las disposiciones expresas respecto a la cobertura de vacantes.

La reubicación (aprobada la misma) no podrá ser modificada salvo situaciones particulares fundadas en razones de servicio educativo, debidamente autorizadas por la Dirección de Educación Superior.

El Circuito Administrativo para la reubicación docente, establece que cada Institución Educativa de Nivel Superior organiza las reuniones de reubicación con los docentes de cada carrera en septiembre de cada año anterior a la reubicación a tramitar, con la firma de actas acuerdos de reubicación (firma el/la Rector/a y cada uno de los/las docentes), teniendo en cuenta la normativa vigente de incompatibilidad. Realizadas esas reuniones y habiendo cumplido con la confección de la documentación especificada, la Institución elaborará los cuadros de reubicación, los que deberán estar debidamente firmados por el/la Rector/a. El/ La docente presta conformidad firmando el cuadro de reubicación en la columna correspondiente.

Al respecto la Institución de la Dirección de Nivel superior, debe presentar la documentación (nota de elevación, cuadros de reubicación y planilla de habilitaciones presupuestarias), en la Dirección de Educación Superior hasta noviembre de cada año anterior a la reubicación a tramitar (respetando los modelos correspondientes).

Para dar continuidad al trámite de reubicación, el/la docente deberá presentar en la institución educativa, en febrero del año siguiente, una declaración jurada, con firmas y sellos correspondientes, consignando en

primer término las horas a reubicar, conforme la normativa vigente de incompatibilidad. La Institución, a su vez, eleva las declaraciones juradas a la Dirección de Educación Superior, hasta el mes de marzo de cada año a la reubicación en curso.

El carácter de las disposiciones, los temas regulados en cada una de ellas y la situación particular de cada uno de los docentes, en tanto sujetos comprendidos y alcanzados por las mismas en el marco del proceso establecido, y cuya evidencia se haya en el diálogo directo sostenido a través de la aplicación de entrevistas semiestructuradas y el análisis de los datos obtenidos, constituyen el basamento para circunscribir y definir la terminología específica que emerge del proceso y que permite referenciar, denominar e identificar la situación particular por la que atraviesa cada docente.

Docente reubicado o con reasignación de funciones, incidencia en la formación continua

Este proceso trae consigo un cambio a nivel administrativo-organizativo enmarcado en lo que se denominó “reubicaciones”, entendiendo como tal al proceso en el cual el docente es ubicado en otro “lugar” del plan de estudio, de acuerdo al orden previsto el cual considera: 1- profesores titulares, 2- profesores interinos sin fecha de baja, 3- Titulación/ Perfil, 4- antigüedad en el Instituto en el que se solicita ser reubicado, 5- antigüedad en la unidad curricular en la que solicita ser reubicado perfil; y “reasignación de funciones” en el caso de docente que, revistando en la formación inicial, no tengan inserción en la misma a partir de la aplicación del nuevo plan de estudios y a los efectos de garantizar la fuente laboral e inserción en programas definidos destinados al perfeccionamiento docente y a la mejora de los aprendizajes en la educación obligatoria, desde los Departamentos de Formación Inicial, Continua y Desarrollo Profesional o Investigación del IES.

En este sentido, la práctica docente entendida como la capacidad de intervención y de enseñanza en contextos reales complejos ante situaciones que incluyen distintas dimensiones y una necesaria reflexión, a la toma de decisiones, y hasta el tratamiento contextualizado de desafíos o dilemas éticos en ambientes sociales e institucionales (Davini, 2015, p.29) se ve desafiada.

Ante esta realidad se producen tensiones entre lo que plantea la teoría, desde el plano jurídico político de la Administración educacional, y la realidad de los docentes, puesto que la transformación curricular implica cambios que requieren de un fortalecimiento de la formación específica de quien asume la responsabilidad de enseñar. Entendiendo que “las tensiones que presenta toda práctica profesional demandan decisiones constantes y son fuentes permanentes de construcción de conocimiento profesional” (Sanjurjo, 2012, p.18).

Entonces, la práctica docente evidencia aún más el significado que le otorga a las políticas curriculares Casimiro Lopes (2004), en tanto, considera que constan de propuestas y prácticas curriculares, que no se pueden separar y no considerar su interrelación. Los docentes seleccionan saberes, visiones del mundo, habilidades, valores símbolos y significados - por lo tanto, de culturas- capaz de instituir formas de organizar lo que se ha escogido, volviéndolo apto para ser enseñado (p 3).

En este trabajo que realizan los docentes para llevar adelante lo que se plantea desde la política surge la tensión entre lo que está escrito en los documentos oficiales como nuevo y la necesidad de contar con mayor formación. Por lo tanto, se puede decir que “las políticas son intervenciones textuales en la práctica y aunque muchos docentes, son proactivos, lectores de textos, sus lecturas y reacciones no se construyen en circunstancias creadas por ellos” (Ball, 2026, p.23). En tanto las problemáticas que surgen se deben ir resolviendo en el contexto de concreción.

La dinámica misma del cambio va instaurando formas de adaptarse o responder a dichos cambios. Más allá de las disposiciones y de frente a las condiciones y situaciones laborales disímiles de los docentes, cada uno de ellos asume o da inicio a una “reconfiguración del espacio de trabajo y revisión, actualización o cambio de sus funciones”. Un total de 10 docentes dan cuenta de un cambio de unidad curricular a dictar, otros de una diversificación de sus funciones en tanto que, al no ser comprendidos con la totalidad de sus horas en el nuevo plan de estudios, pasan a (teniendo en cuenta su formación/perfil) desarrollar propuestas de capacitación y/o investigación.

En todos los casos, se evidencia la necesidad de un “espacio transicional” (Winnicott, 1986, Ferry, 1993) que acompañe el proceso de transformación curricular y los procesos particulares que se desencadenan y emprenden cada uno de los docentes.

Ferry (1993) refiere al espacio transicional, fuera de tiempo y lugar, en el cual uno representa y se representa el rol que va a tener en la profesión, es lo que se entiende como espacio de formación, un rol que va adquiriendo “formas”, moldeado de acuerdo a las exigencias y predeterminaciones laborales para ajustarse a las nuevas exigencias del sistema educativo.

La profundidad de los planteamientos, considerados en el contexto de una situación coyuntural de pandemia (en sus inicios) por COVID-19 que perfila y/o define las condiciones y prioridades en el proceso de implementación de nuevos diseños. Los requerimientos formativos en función de los procesos de reubicación de los docentes pueden conocerse a partir del relato de los mismos:

Pequeñas intervenciones institucionales, tipos de ateneos, por ejemplo, donde podamos hablar de esta práctica (...) porque la otra cuestión, como trayecto formativo por ahí, por nuestras condiciones reales, materiales, de trabajo estudio y todo eso, pueden ser grandes enunciados, pero pueden fracasar, no pueden terminar el trabajo y no pueden acreditar este curso (...). (Entrev_01_Doc_p. 7-8).

Una vez que nosotros tenemos los conocimientos disciplinares podemos ser creativos, pensar cómo vamos a plasmar, cómo vamos a llegar a planificar una clase, pero necesitamos tener esa fortaleza, que es una de las capacidades que en las resoluciones se hace mención (Entrev_02_Doc_pág.3).

Como te dije y me sumé a las capacitaciones del IES, sobre todo con aquellos docentes que hacían las capacitaciones en forma virtual cuando estábamos en pandemia y por eso yo pude terminar de cerrar la mirada podemos posicionarnos en EPJA (...) buscamos bibliografía a nivel provincia. (Entrev_03_Doc_pág. 3 y 6).

Estaríamos necesitando capacitaciones más cortas, tipo cursos para este tipo de situaciones, por ahí hacer una especialización demanda mucho tiempo y si uno empieza algo le quiere dedicar tiempo y hacerlo bien. (Entrev_09_Doc_ pág.3).

De lo referenciado es posible identificar intereses y necesidades de formación, formatos de las actualizaciones académicas y las instituciones oferentes para la formación o gestión de la capacitación, como movimiento continuo simbiótico del propio proceso de implementación curricular. Los intereses y necesidades de formación que se evidencian con los pedidos de intervenciones más productivas, cortas, con conocimiento disciplinar para el desarrollo de la creatividad, capacitaciones para poder “cerrar la mirada” y posicionarse frente a los requerimientos de una determinada unidad curricular. Subyacen cuestiones vinculadas a las condiciones materiales y reales de trabajo, esta exigencia implícita en el ejercicio del rol de estar siempre “actualizado” y vigente para afrontar los avatares y modificaciones en las propuestas de formación docente inicial.

Interesa reposicionar el concepto de “formación de alternancia” en todas las acciones profesionales, en los sentidos a los que alude Ferry (1993), la formación docente inicial y la formación continua, y acotar su alcance a la formación continua como inherente de la situación académica y laboral por la que atraviesan los docentes del IES. Y que permite aproximarse a comprender que el “espacio intermedio, transicional”, de alternancia como tiempo y espacio de la formación, se experimentan como “carencias” del cambio curricular propuesto sobre todo si se hace foco en que el espacio de formación como dispositivo debe vincularse con el espacio de clase o institucional (con la realidad) para que la formación se conciba como herramienta para la intervención en el proceso de implementación curricular y no como una experiencia extemporánea y paralela.

Conclusiones

Lo expuesto es parte de un avance en el análisis de los datos obtenidos tanto documentales (resoluciones, disposiciones ministeriales) como de entrevistas realizadas, que permiten seguir pensando y reflexionando sobre el proceso de transformación curricular en Educación

Superior de la provincia de Jujuy; como así también reconocer que la relación con la administración y organización como con los agentes que forman parte de ella, son un engranaje que hace a la implementación de un nuevo Diseño Curricular.

Los cambios curriculares traen consigo tensiones entre lo que está establecido y lo vivencial de cada docente, entre lo jurídico - político y lo técnico- pedagógico, puesto que no solo es un cambio de contenidos, saberes o propuesta formativa también, implican una transformación en cuanto a la dinámica de trabajo, puesto que quienes son reubicados en algún espacio curricular deben buscar formarse y/o especializarse en aquello que les es nuevo, otros que no son ubicados y/o reubicados frente a estudiantes deben reestructurar su forma de trabajo, y quienes directamente quedan en disponibilidad deben repensar y repensarse en la institución pudiendo en un momento cumplir un rol o solo quedar a espera de lo que se disponga.

Las transformaciones curriculares, se inscriben entonces en una perspectiva normativa (comprensiva o no) de la realidad educativa que transitan tanto docentes como estudiantes, que excede lo mero pedagógico, puesto que produce una redefinición de lo administrativo organizativo en la instrumentación del plan de estudios del Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Intercultural Bilingüe y con orientación Educación Permanente para Jóvenes y Adultos.

Referencias

- Ball, S. (2002). Textos, discursos y trayectorias de la política: la teoría estratégica. *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, 2(2-3), 19- 33.
- Bernstein, B. (1993). *La estructura del discurso pedagógico*. Ediciones Morata.
- Casimiro Lopes, A. (2004). Políticas curriculares: continuidade ou mudança de rumos?. *Revista Brasileira de Educação*, 26, 109-118, Maio /Jun /Jul /Ago 2004.
- Contreras Bello, Y. (2011). Organización, planeación y administración educativa. Perspectivas teóricas en la escuela. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, 2(2), 88-103.
- Davini M. C. (2015). *La Formación en la práctica docente*. Ed. Paidós.
- Ferry, G. (1993). *Pedagogía de la formación*. FFL-UBA. Novedades Educativas.
- Fleming, T (1991). *Paradigmas del Pensamiento Administrativo en una perspectiva Histórica* [Ciclo de Conferencias]. Cátedra de Administración de la Educación. Departamento de Ciencias de la Educación, FFyL, UBA.
- Gairín Sallán J. (1996). La organización escolar. En *La organización escolar: contexto y texto de actuación* (111-148). La Muralla S.A.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2017). *Marco Regulatorio para la Reasignación de Funciones y Tareas Específicas de los Institutos de Educación Superior*. (Resolución N° 7239-E/17). (2017, Octubre, 26). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Octubre, 2017.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2017). *Reglamento del Campo de la Práctica*. (Resolución 4469-E-17). (2017, Febrero, 17). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Febrero, 2021.

Referencias

- Ministerio de Educación de Jujuy (2019). *Mapa de Ofertas de Formación Inicial para el Ciclo Lectivo 2020 y Disposiciones para la Organización del Tiempo y Espacio Institucional* (Resolución N° 13383-E-19). (2019, Septiembre, 20). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Septiembre, 2019.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2020). *Caducidad de los efectos académicos de los diseños para la formación docente inicial*. (Resolución N° 811- E-20). (2020, Febrero, 02). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Febrero, 2020.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2020). *Disposiciones para Reglamentar la Reubicación Docente de los Institutos de Educación Superior*. (Resolución N° 052-DES-2020). (2020, Febrero, 9). (9/02/20). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Febrero, 2020.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2020). *Reglamento para la reubicación docente de los Institutos de Educación Superior*. (Resolución N° 052-DES-2020). (2020, Febrero, 09). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Febrero, 2020.
- Ministerio de Educación de Jujuy (2021). *Procedimiento para la reubicación docente y circuito administrativo para la reubicación docente y habilitación presupuestaria en los Institutos de Educación Superior* (Resolución N° 0378-DES-21). (2021, Octubre, 22). Página Web Ministerio de Educación de Jujuy-Gobierno de Jujuy, Octubre, 2021.
- Sandoval Casilimas, C. (2002). Módulo 4 Investigación Cualitativa. En *Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social*. Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior. Icfes
- Sanjurjo, L.O. (2012). Dilemas, Problemas y Tensiones en la formación didáctica de los docentes. En Malet A. M. y Monetti, E. (Comps.). *Debates universitarios acerca de lo didáctico y la formación docente. Didáctica general y didácticas específicas. Estrategias de enseñanza. Ambiente de Aprendizaje*. Noveduc

Referencias

Yuni, J. y Urbano, C. (2006). *Técnicas para investigar II. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Editorial: Brujas.